



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2026, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia, para el periodo 2026-2027.

La Orden MAT/1579/2025, de 6 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia, para el periodo 2026-2027, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2025.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, y evaluándose según lo previsto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, modificada por Orden MAT/157/2026, de 20 de enero.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2025/000321 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para los ejercicios 2026 y 2027, distribuidos en doscientos mil euros (200.000 €) para la línea 1 "Redacción y aprobación de planes de actuación municipal" y cuatrocientos mil euros (400.000 €) para la línea 2 "Acondicionamiento y mantenimiento de terrenos", con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2026	180.000	200.000	380.000
2027	20.000	200.000	220.000
Total	200.000	400.000	600.000



El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de forma que el plazo comenzó el 26 de noviembre y finalizó el 24 de diciembre de 2025. Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 86 solicitudes, 46 correspondientes a la línea 1 y 40 a la línea 2, de un total de 70 municipios.

El informe de instrucción de 2 de marzo de 2026, describe los pasos seguidos en la tramitación de la subvención, explica los requerimientos de subsanación realizados y analiza el cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad beneficiaria de cada una de las solicitudes recibidas.

Tal y como establece el apartado 15.º de la Orden de convocatoria, evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la Comisión de valoración emitió su informe en fecha 11 de febrero de 2026. En él se concretan los resultados de la baremación de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria y se hace una prelación de las solicitudes que sería factible estimar, ordenadas de mayor a menor puntuación y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Con todo ello, el Director del Instituto Aragonés del Agua, mediante Resolución de 27 de marzo de 2026, efectuó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 20 de abril de 2026, abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 15.5 de la convocatoria, con un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el citado plazo han presentado alegaciones los ayuntamientos de Biescas y El Burgo de Ebro, correspondientes a la línea 2. Una vez analizadas, se han desestimado: en el primer caso, porque la homologación del plan es posterior a la fecha límite establecida en la convocatoria para presentar solicitudes; en el segundo, la razón es que no se salvaguardan infraestructuras esenciales, por lo que no procedía otorgar puntuación por este concepto.

El punto sexto de la convocatoria establece una cuantía total máxima de 600.000 euros, distribuidas entre la línea 1 (200.000 euros) y la línea 2 (400.000 euros), aclarando a continuación: "Esta distribución de créditos presupuestarios por líneas de subvención tiene carácter estimativo. Podrá alterarse si, tras la propuesta de resolución provisional, hubiese en cualquiera de las dos líneas un remanente suficiente para, agrupado al que hubiere quedado en la otra, poder financiar una o varias actuaciones concretas". Dado que la cantidad sobrante en la línea L2, 26.570,25 euros, es insuficiente para atender la solicitud que ha quedado en primer



lugar de la lista de reserva, pero resultaría suficiente y adecuada para financiar las cinco siguientes solicitudes en la línea L1 que se habían quedado fuera por falta de crédito disponible (Cuarte de Huerva, Alcañíz, Monzón, Calatayud, y Teruel), dejando ya un remanente final del total del crédito disponible de 611,49 euros, se ha procedido a hacer esta incorporación.

El 5 de mayo de 2026 se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula la propuesta de resolución definitiva. Tras ello, en aplicación de lo previsto en el punto 16.º de la Orden que rige esta convocatoria, se ha de dictar la resolución del procedimiento, que se hace de acuerdo con dicha propuesta.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimosexto de la Orden MAT/1579/2025, de 6 de noviembre, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b y 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente resolución:

Primero.- Conceder las subvenciones para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia, para el periodo 2026-2027, a las entidades locales que se incluyen en los anexos I y II de esta propuesta de resolución definitiva, por los siguientes importes:

- Línea 1 (anexo I): doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (225.958,76 €), resultando esta cantidad de la suma de los 200.000,00 euros iniciales más parte del remanente de la línea 2 de 25.958,76 euros.
- Línea 2 (anexo II): trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (373.429,75 €)

Y quedando por tanto establecidas las siguientes nuevas anualidades:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2026	203.362,88 €	186.714,88 €	390.077,76 €
2027	22.595,88 €	186.714,87 €	209.310,75 €
Total	225.958,76 €	373.429,75 €	599.388,51 €



Segundo.- Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo III por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.- Establecer una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias como consecuencia de cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias, que se recogen en los anexos IV (línea I) y V (línea 2), donde aparecen relacionadas por orden de puntuación todas las entidades solicitantes para ambas líneas de subvención que cumpliendo los requisitos para poder ser beneficiarias, no han podido recibir la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- Ordenar el pago anticipado de las subvenciones concedidas de la forma siguiente:

- Para la línea L1: 90 % del importe total de la subvención concedida en la anualidad del 2026 que corresponde al máximo permitido según el punto vigesimosegundo apartado cuarto de la Orden y que corresponde igualmente con la anualidad prevista en esta línea para el 2026. El restante 10 % se abonaría tras la justificación que finalizará el 15 de noviembre de 2027 según la Orden y se abonaría durante el resto del año 2027.
- Para la línea L2: 50 % del importe total de la subvención concedida en la anualidad del 2026, según la distribución de anualidades prevista en esta línea para este año y el 50 % restante tras la justificación que finalizará el 15 de noviembre de 2027 según la Orden y se abonaría durante el resto del año 2027.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de mayo de 2026.
El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
LUIS F. BIENDICHO GRACIA

[ANEXOS:](#)

ANEXO I. Solicitudes concedidas en la L1.

ANEXO II. Solicitudes concedidas en la L2.

ANEXO III. Solicitudes desestimadas.

ANEXO IV. Solicitudes en reserva de la L1.

ANEXO V. Solicitudes en reserva de la L2.